



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

Santo Domingo, D.N.  
18 de febrero de 2013.

Señora  
**Lic. Mercedes Camarena Abréu**  
Secretaria General Legislativa Interina

Asunto: Revisión de la iniciativa número: 01393-2013-PLO, Proyecto de ley que crea el Ministerio de Energía y Minas.

**Distinguida Secretaria General:**

Después de saludarle, le remito la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 14 de febrero de 2013, en la Secretaría General Legislativa. La referida iniciativa es procedente del Poder Ejecutivo.

### Objetivo del Proyecto:

El objetivo de este proyecto de ley es la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios relativos al sector energético y sus subsectores de energía eléctrica, energía renovable, energía nuclear, gas natural, hidrocarburos y la minería, asumiendo todas las competencias que la Ley No.290, del 30 de junio de 1966, que otorga al actual Ministerio de Industria y Comercio en materia de minería, energía e hidrocarburos y ejerciendo la tutela administrativa y la supervisión de la Comisión Nacional de Energía, la CDEEE, la Superintendencia de Electricidad y el Servicio Geológico Nacional.

### Distribución del Proyecto:

- Siete Considerandos
- Quince Vistas
- Veinte y Tres Artículos
- Cinco Párrafos.

# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

### Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

Constitución de la República Dominicana, promulgada 26 de enero 2010.

La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que Establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No. 290, del 30 de junio de 1966, y el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Industria y Comercio No. 186, del 12 de agosto de 1966;

Ley Minera de la República Dominicana, No. 146, del 4 de junio de 1971, y su Reglamento de Aplicación No. 207-98, del 3 de junio de 1998;

La Ley 520, del 25 de mayo de 1973, que Permite la Importación de Gas Licuado de Petróleo por Insuficiencia de la Refinería de Haina;

La Ley 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un Impuesto al Consumo de Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo, y sus modificaciones;

El Decreto No. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley No.112-00, modificado por los Decretos Nos. 176-04 y 625-11;

La Ley General de Electricidad No.125-01, del 26 de julio de 2001;

La Ley No.186-07, del 6 de agosto de 2007, que Introduce Modificaciones a la Ley General de Electricidad No. 125-01;

La Ley No. 57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales;

La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y Crea La Secretaría de Estado de Administración Pública;

La Ley No. 50-10, del 18 de marzo de 2010, que crea el Servicio Geológico Nacional, como Organismo Autónomo Adscrito a la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

La Ley No.166-12, del 19 de junio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12, del 9 de agosto de 2012;

El Decreto No. 300-97, del 8 de julio de 1997, que crea e integra la Comisión Mixta de los Gases Licuados del Petróleo;

### La Comisión que recomendamos para el estudio de este Proyecto:

La Comisión Permanente de Asuntos Energéticos, es la recomendada, y la competente para tratar los asuntos referentes a la generación, conservación y distribución de energía; asimismo, conocer y promover el uso de fuentes energéticas alternativas, y la utilización racional de los recursos energéticos del país.

También es factible la Comisión de Industria y Comercio y Zonas Francas, pues le competen los asuntos referentes a la política industrial y comercial; así como la promoción de la industria nacional, y la micro, pequeña y mediana empresa; asimismo, podrá conocer de aquellos asuntos relativos a las zonas francas, elemento fundamental en la actividad productiva y generadora de divisas.

### Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, los informes de las comisiones, una vez hayan concluido los trabajos de la comisión, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Además, este Proyecto se ajusta a lo establecido en la Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo, en el objetivo General 3.2 sobre Energía confiable, eficiente y ambientalmente sostenible"



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

y la línea de acción 3.2.1.2 sobre "Fortalecer la seguridad jurídica, la institucionalidad y el marco regulatorio del sector eléctrico para asegurar el establecimiento de tarifas competitivas y fomentar la inversión y el desarrollo del sector".

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega  
Analista Legislativa.

